

IV.6. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

IV.6.1 AUDITORÍA FINANCIERA

IV.6.1.1. CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”

Auditoría ASCM/116/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Régimen de Protección Social en Salud (REPSS), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un importe de 4,402.4 miles de pesos, el cual representó el 3.1% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 140,442.1 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 12,158.3 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 7,755.9 miles de pesos (63.8%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 4,402.4 miles de pesos, el cual fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del REPSS, se indica que la variación por 7,755.9 miles de pesos (63.8%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” obedeció a que “la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX autoriza un presupuesto

[...] superior a los requerimientos, razón por la cual se aplicaron reducciones al presupuesto que fueron autorizados por el Consejo Directivo del Régimen con el acuerdo 02-02RE-2019 y 11-03EXTR-19. De este capítulo de gasto [...] se hizo una reducción de (7.8 mdp), los cuales se destinaron a: Servicios de Salud por \$2.1 mdp [y] Secretaría de Salud por \$3.8 mdp. Finalmente se aplicó una reducción líquida de cierre por 1.82 derivado de que los recursos ministrados y ejercidos fueron menores al presupuesto modificado”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el REPSS en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fue inferior en 2,053.2 miles de pesos (31.8%) al monto erogado en 2018, de 6,455.6 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales “Importancia Relativa”, por las variaciones del 63.8% entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2019; y del 31.8% entre el presupuesto erogado en 2019 respecto al del año anterior; “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se revisen. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Régimen de Protección Social en Salud en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el REPSS en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; se revisó que las afectaciones presupuestarias

hubiesen sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hubiesen llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon, por partida, los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.
3. Se seleccionó para su revisión la partida que en cuanto a monto fue la más representativa, al tener una participación del 52.7% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, siendo ésta la 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, con erogaciones por 2,321.6 miles de pesos.
4. Conforme a la relación de adquisiciones con cargo al capítulo auditado denominada “Adquisiciones 2019 RPSSDF”, proporcionada por la entidad con el oficio núm. RPSSDF/0596/2020 del 29 de junio de 2020, se determinó que en la partida 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” se efectuaron procedimientos de adjudicación consolidada, directa y por fondo revolvente, por lo que, se seleccionó de cada estrato el instrumento jurídico que originó el mayor monto ejercido.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con las técnicas de selección ponderada por el valor y estratificación, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)

500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del REPSS con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 4,402.4 miles de pesos, los cuales se pagaron en su totalidad con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 2,052.5 miles de pesos, con cargo a una de las nueve partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 46.6% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento Múltiple			Pólizas	Documento Múltiple		
2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”	8	n.a.	2,321.6	52.7	3	n.a.	2,052.5	88.4
Otras partidas (8)	<u>57</u>	n.a.	<u>2,080.8</u>	<u>44</u>	<u>4</u>	n.a.	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	<u>65</u>	n.a.	<u>4,402.4</u>	<u>100.0</u>	<u>3</u>	n.a.	<u>2,052.5</u>	<u>46.6</u>

n.a. No aplicable.

Origen de los recursos

El universo del presupuesto ejercido (4,402.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (2,052.5 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
0.0	0.0	4,402.4	2,052.5	25F190 Etiquetado Recursos Federales-Salud-Seguro Popular-2019-Original de la URG	4,402.4	25F190 Etiquetado Recursos Federales-Salud-Seguro Popular-2019-Original de la URG	2,052.5

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
DEAS/15/2019	Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V.	Tóner y cartuchos para impresoras para el período del 19 de junio al 31 de diciembre 2019.	1,766.7	1,766.7
RPSSDF/DG/005/2019	Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V.	Cartuchos de tóner para el período del 11 de abril al 10 de mayo 2019.	280.3	280.3
n.a.	Rubén Rolando Gutiérrez Estrada	CDs (Fondo Revolvente) del 31 de diciembre de 2019	5.5	5.5
Total			2,052.5	2,052.5

n.a. No aplicable.

La auditoría se llevó a cabo en la Coordinación de Financiamiento del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el REPSS en la adquisición de materiales y suministros, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el REPSS; establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. En la evaluación realizada, se destacó lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, teniendo influencia en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que, en el ejercicio 2019, el REPSS contó con una estructura orgánica autorizada por la Oficialía Mayor de la Ciudad de México (OM) con el dictamen núm. E-SEDESA-REPSS-14/010416, vigente a partir del 1o. de abril de 2016 hasta el 15 de enero de 2019, que incluyó seis plazas, lo cual fue notificado al REPSS con el oficio núm. OM/0223/2016 del 11 de abril de 2016. Las seis plazas autorizadas se distribuyeron de la siguiente forma: una Dirección General, cuatro Direcciones de Área y una Subdirección. Posteriormente, la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) autorizó con el dictamen núm. E-SEDESA-REPSS-36/160119, la estructura orgánica vigente a partir del 16 de enero de 2019, la cual dejó sin efectos al dictamen núm. E-SEDESA-REPSS-14/010416, y que incluye seis plazas de estructura, lo cual fue notificado al REPSS con el oficio núm. SAF/SSCHA/000064/2019 del 16 de enero de 2019. Las seis plazas autorizadas se distribuyen de la siguiente forma: una Dirección General, tres Coordinaciones y dos Subdirecciones. Mediante el acuerdo núm. 02-01RE-19, celebrado por el Consejo Directivo en la primera sesión extraordinaria del 15 de enero de 2019, se aprobó la modificación de la estructura orgánica del REPSS, con vigencia a partir del 16 de enero de 2019.

Se identificó que la estructura orgánica asigna y delega autoridad y responsabilidad, y provee líneas para la rendición de cuentas.

Se comprobó que durante el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado contó con dos manuales administrativos. El primero incluye marco jurídico administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones del personal de la estructura orgánica, procedimientos y organigrama general. El segundo incluye marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; y glosario y aprobación.

Los manuales administrativos del REPSS fueron dictaminados y registrados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA), actualmente Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), con los núms. MA-24/201118-E-SEDESA-REPSS-14/010416 y MA-02/160719-E-SEDESA-REPSS-36/160119, el primero vigente del 1o. de enero al 6 de agosto de 2019 y el segundo vigente a partir del 7 de agosto de 2019, lo cual fue comunicado a la entidad mediante los oficios núms. OM/CGMA/2992/2018 del 23 de octubre de 2018 y SAF/SSCHA/CGEMDA/1011/2019 del 16 de julio de 2019, respectivamente; en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 466 del 6 de diciembre de 2018 y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 150 del 6 de agosto de 2019 se publicaron los avisos por los cuales se dieron a conocer los enlaces electrónicos http://www.repsscdmx.gob.mx/index/pdf/manual_repssdf.pdf y http://www.repsscdmx.gob.mx/pdf/manual_repssdf.pdf, donde podrían ser consultados dichos manuales, y éstos fueron difundidos entre el personal del organismo mediante la distribución, el 7 de diciembre de 2018, de un volante con la liga electrónica de dicho manual, y con el documento denominado “Acuse Entrega de Link para la Consulta del Manual Administrativo del RPSSDF” en el mes de agosto de 2019, en ese orden.

Se comprobó que para el ejercicio 2019, el REPSS dispuso de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno (CARECI) instalado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2019, que contó con su Manual de Integración y Funcionamiento con registro núm. MEO-177/210819-E-SEDESA-REPSS-36/160119, aprobado por el Consejo Directivo del REPSS con el acuerdo núm. RPSSDF-ACUERDO-03-01EXT-19 de fecha 16 de agosto de 2019, y que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 180 del 18 de septiembre de 2019, fue publicado el aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico <http://www.repsscdmx.gob.mx/pdf/CARECI.pdf>, donde podrá ser consultado este manual.

Mediante el oficio núm. RPSSDF/0529/2020 del 19 de mayo de 2020, la Directora General del REPSS indicó que contó con un Código de Conducta del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, en el que se incluye el Código de Ética. Dicho código fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 87 del 9 de mayo de 2019. Con el mismo oficio, la Directora General del REPSS informó que dichos códigos fueron difundidos entre su personal por medio de cursos de inducción impartidos del 16 de julio al 24 de agosto de 2019, a 741 participantes y a través de pláticas relativas a ese tema y precisó que, para efectos de promover entre el personal un comportamiento ético, se utilizaron trípticos para la difusión de los aspectos de ética y conducta entre el personal. Lo anterior, se verificó con la firma del personal que se presentó a dichos cursos.

El sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. RPSSDF/0529/2020 del 19 de mayo de 2020, remitió el Programa Anual de Capacitación PAT 2019, emitido por la Subdirección de Administración y Finanzas, que incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a garantizar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente.

El REPSS precisó que contó con políticas y procedimientos para la contratación del personal, los cuales se confirmó están incluidos en sus dos manuales administrativos vigentes en 2019, en el procedimiento "Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para la Ejecución del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal".

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el REPSS se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que la entidad contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; con una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad y responsabilidad; con manuales administrativos dictaminados y registrados; con un CARECI y con un Código de Conducta, en el que se incluye el Código de Ética; con un programa anual de capacitación; y con políticas y procedimientos para la contratación del personal.

Administración de Riesgos

La Administración de Riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

El sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. RPSSDF/0529/2020 del 19 de mayo de 2020, manifestó que para el ejercicio 2019 contó con un plan o programa que prevé los objetivos y metas estratégicas y con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado, así como de sus actividades.

El sujeto fiscalizado, también refirió que dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan o programa.

Como evidencia de lo manifestado en su respuesta, el sujeto fiscalizado proporcionó su Programa Operativo Anual 2019, en el que se encuentran establecidas las metas institucionales y su Plan Anual de Trabajo, que contiene sus objetivos y metas. Respecto a los indicadores, el REPSS proporcionó por correo electrónico, el oficio núm. RPSSDF/0672/2020 del 7 de agosto de 2020, con el que informó que durante el ejercicio 2019 de conformidad con el Anexo VII, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 12 del 19 de enero de 2016, contó con los siguientes: satisfacción con los servicios recibidos, satisfacción con el surtimiento de medicamentos, acceso a los medicamentos prescritos, seguimiento a la atención de los usuarios mediante el centro de atención telefónica y contraloría social del programa seguro popular, e implementación del Sistema Unificado de Gestión a través de buzones de atención y seguimiento al financiamiento, los cuales fueron proporcionados para verificar su existencia.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el REPSS administró los riesgos, puesto que dispuso de un programa que previó los objetivos y metas estratégicas, y en el que se incluyen indicadores para medir el cumplimiento de objetivos y metas; asimismo, contó con un proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos) para el logro de sus objetivos así como de sus actividades, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno, para este componente, es alto.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que el REPSS contó con dos manuales administrativos, el primero vigente hasta el 6 de agosto de 2019, con el núm. MA-24/201118-E-SEDESA-REPSS-14/010416, el cual fue autorizado y registrado por la CGMA mediante el oficio núm. OM/CGMA/2992/2018 del 23 de octubre de 2018, que contó con ocho procedimientos; de ellos, el siguiente procedimiento está relacionado con el rubro fiscalizado y se identifica con el momento contable del gasto como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Pagado	“Otorgamiento de Recursos Financieros Ministrados en la TESOFE, para el Pago a Proveedores de los Servicios de Salud Pública, Secretaría de Salud y Régimen de Protección Social en Salud”

El segundo manual, estuvo vigente a partir del 7 de agosto de 2019, con el núm. MA-02/160719-E-SEDESA-REPSS-36/160119, el cual fue autorizado y registrado por la CGEMDA mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1011/2019 del 16 de julio de 2019, y dispuso de 12 procedimientos; de ellos, 2 están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Comprometido, Devengado y Ejercido	“Supervisión y Abastecimiento de los Recursos Materiales para la Ejecución del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal”
Pagado	“Gestión y Supervisión de los Recursos Financieros Ministrados en la Tesorería de la Federación, para el Pago a Proveedores”

El procedimiento incluido en el manual administrativo núm. MA-24/201118-E-SEDESA-REPSS-14/010416, se dio a conocer mediante el enlace electrónico publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 466 el 6 de diciembre de 2018 y fue difundido entre su personal mediante la distribución de un volante con la liga electrónica de dicho manual, el 7 de diciembre de 2018. En lo referente a los procedimientos incluidos en el manual administrativo núm. MA-02/160719-E-SEDESA-REPSS-36/160119, el enlace electrónico para consultar dicho manual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 150 del 6 de agosto de 2019; y éste fue difundido entre su personal mediante el documento denominado “Acuse Entrega de Link para la Consulta del Manual Administrativo del RPSSDF” en el mes de agosto de 2019, en atención a las disposiciones aplicables.

Los momentos contables del gasto aprobado y modificado, se regularon por el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019; las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

La Directora General del REPSS, mediante el oficio núm. RPSSDF/0672/2020 del 7 de agosto de 2020, señaló que como mecanismos de control para el registro de los momentos contables del aprobado y modificado, con el oficio núm. RPSSDF/2513/2019 del 4 de noviembre de 2019, se instruyó al Coordinador de Financiamiento del REPSS y a la Subdirectora de Administración y Finanzas, para que el REPSS contará con un procedimiento que regulara las áreas y actividades relacionadas con los momentos contables del aprobado y modificado, de acuerdo con la normatividad aplicable, a su vez, el Coordinador de Financiamiento del REPSS, mediante el oficio núm. RPSSDF/CF/086/2019 del 5 de noviembre de 2019, instruyó al personal a su cargo para que a la brevedad se realizaran las acciones para elaborar el procedimiento específico que regulara las áreas y actividades de los momentos contables aprobado y modificado, por lo anterior, la entidad proporcionó los procedimientos “Registro del Presupuesto Aprobado” y “Registro del Presupuesto Modificado”.

En el análisis de los procedimientos referidos, se constató que en el primero se considera la revisión del techo presupuestal autorizado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el registro del presupuesto en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP), la distribución del presupuesto conforme a las necesidades de la entidad, el registro contable y la emisión de pólizas; además, indica las diferentes áreas responsables de las actividades. En el segundo, se establece la responsabilidad de la Coordinación de Financiamiento para realizar el análisis de los requerimientos de las distintas áreas; el análisis del presupuesto autorizado para el ejercicio; someter a propuesta de modificación el presupuesto ante el Órgano de Gobierno; solicitar los documentos denominados “Adecuación Presupuestaria”, para ampliar o reducir el presupuesto; y realizar los registros contables de las modificaciones resultantes.

No obstante lo anterior, para el ejercicio de 2019 el REPSS careció de procedimientos que regularan los momentos contables del gasto aprobado y modificado, por lo que incumplió

el artículo 74, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que prevé:

“Serán facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las entidades, las siguientes: [...]

”IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/434 del 28 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud (SEDESA), en su carácter de liquidador de conformidad con el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal y las Bases para el Desarrollo del Proceso de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, ambos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, por medio del oficio núm. SSCDMX/DGAF/LREPSS/710/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitió nuevamente los procedimientos “Registro del Momento Contable del Gasto Modificado” y “Registro del Momento Contable del Presupuesto Aprobado”, los cuales ya habían sido proporcionados en la ejecución de la auditoría y no desvirtúan la observación, por lo que ésta no se modifica; sin embargo, derivado del decreto antes citado por el que se extingue el REPSS, no se genera recomendación.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se comprobó que el sujeto fiscalizado contó con el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (registro contable), con el Sistema de Compensación CAUSES para Hospitales (control de medicamentos) y con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) (registro presupuestal), en los cuales se generaron los auxiliares contables y presupuestales, las pólizas del registro contable, los estados financieros, los flujos de efectivo y los estados presupuestales, entre otros.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el REPSS dispuso de un Manual de Contabilidad aplicable durante 2019, vigente a partir del 1o. de junio de 2016, aprobado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN), actualmente SAF, aprobación notificada mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/DGCyCP/0086/2018 del 15 de enero de 2018, con número de registro 003/2016. Asimismo, con el oficio núm. SFCDMX/SE/DGCNCP/1456/2016 del 6 de abril de 2016, la citada Dirección General notificó al REPSS que autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con número de registro 003/2016.

Por lo expuesto, en relación con el componente actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que la entidad dispuso de políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del gasto (comprometido, devengado, ejercido y pagado) para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de un sistema de registros contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana, refleja adecuadamente la obtención y manejo de los recursos; y tuvo un manual de contabilidad y plan de cuentas aprobado. Sin embargo, careció de procedimientos que regularan los momentos contables del gasto aprobado y modificado.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos y ésta es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Mediante el oficio núm. RPSSDF/0638/2020 del 21 de julio de 2020, la Directora General del REPSS proporcionó nota sin número de la misma fecha, en la que señaló que para comunicar al personal los objetivos del sujeto fiscalizado y sus responsabilidades, implementó la difusión permanente hacia su personal de la información importante y relevante como

fueron las modificaciones al manual administrativo, a los manuales específicos y al Código de Conducta. Dicha difusión se realizó mediante pláticas, talleres, entrega de trípticos y envío de correos electrónicos, actividad que llevó a cabo la Unidad de Desarrollo Humano y Difusión adscrita a la Subdirección de Administración y Finanzas, del 16 de julio al 24 de agosto de 2019.

Se verificó que el sujeto fiscalizado emitió reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hacen posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Ello se constató con la revisión de diversos documentos como informes trimestrales de avance, flujos de efectivo e informe anual de actividades, entre otros.

Con la revisión de oficios, notas, circulares y correos electrónicos, se constató que la comunicación del sujeto fiscalizado fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Conforme a lo anterior, se concluye que la entidad contó con un nivel de implantación del control interno alto en este componente, ya que dispuso de mecanismos de control que permitieron difundir información necesaria para que el personal cumpliera sus responsabilidades en particular y, en general, para la consecución de los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) no había practicado auditoría financiera al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en el REPSS.

Con el oficio núm. RPSSDF/0589/2020 del 29 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó la Carta de Sugerencias (primera etapa) de la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2019 del REPSS, en la cual no se emitieron observaciones.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable. El auditor externo emitió una opinión no modificada (favorable).

Con el oficio núm. RPSSDF/0529/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, el sujeto fiscalizado informó que promueve la mejora de los controles internos por medio del CARECI, el cual regula las acciones y procedimientos para garantizar la mayor eficacia en la gestión y logro de objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde planeación, programación, verificación, resultados, conclusión y dictaminación.

Mediante el oficio núm. RPSSDF/0648/2020 del 30 de julio de 2020, la Directora General del REPSS proporcionó nota informativa sin número de la misma fecha, en donde señaló que en relación con la supervisión y monitoreo de las operaciones para el cumplimiento de objetivos, durante 2019 el REPSS implementó a cabalidad las tres funciones centrales del organismo: afiliar, tutelar el derecho a la salud (gestión de servicios de salud) y financiar, las cuales se delinearán en los nueve anexos del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebró con la Secretaría de Salud Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, y que en el Anexo VIII de dicho documento se establece un informe de resultados conforme a un plan de supervisiones. Asimismo, señaló que la función de financiamiento se reportó en el documento “Informe de Resultados del Plan de Supervisión Anual”, proporcionando el Informe de Resultados del Plan de Supervisión Anual del REPSS 2019, documento que evidencia las supervisiones de gestión de salud en el primer y segundo nivel de atención, así como el Reporte de Supervisión de Afiliación, entre otros documentos, los cuales contienen las firmas de supervisión de la persona responsable de ésta.

Con el oficio núm. RPSSDF/0638/2020 del 21 de julio de 2020, la Directora General del REPSS proporcionó nota informativa sin número de la misma fecha, en la que mencionó que las supervisiones relacionadas con las operaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en el REPSS, durante el ejercicio 2019, formaron parte de las actividades diarias que se desarrollaban entre el personal operativo y de estructura que sanciona las operaciones que se ejecutan al amparo de dicho capítulo, por lo cual, dichas supervisiones no se manifestaron mediante calendario con fecha, hora y lugar para llevarlas a cabo, ya que

éstas están establecidas como parte de las responsabilidades de los servidores públicos que en ellas intervienen.

Por lo expuesto, se concluye que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, debido a que el REPSS promovió la mejora de los controles internos, y proporcionó evidencia de las supervisiones en las operaciones del capítulo auditado, para procurar el cumplimiento de sus objetivos.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se determinó que el nivel de implantación de éste es alto de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que en general la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos.

Sin embargo, en el componente Actividades de Control Interno, se determinó que el REPSS careció de un procedimiento para regular los momentos contables del gasto aprobado y modificado. Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se determinaron los incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 3, 5, 6 y 9 del presente informe.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de comprobar que el presupuesto aplicado por el REPSS en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el REPSS reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de 4,402.4 miles de pesos, los cuales corresponden en su totalidad a recursos federales del fondo denominado 25F190 “Etiquetado Recursos Federales-Salud-Seguro Popular 2019-Original de la URG”. De dicho fondo se eligió para

su revisión una muestra de auditoría de 2,052.5 miles de pesos, que representó el 46.6% del total erogado en ese capítulo, y que fue registrada en la partida 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”.

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por las operaciones que integraron la muestra sujeta a revisión, se hubiese registrado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable vigente en 2019, se revisaron los estados financieros, la balanza de comprobación, los auxiliares contables relativos a dicho capítulo, las conciliaciones contable-presupuestal, las pólizas de egresos y los auxiliares presupuestales. En la revisión, se observó lo siguiente:

Se constató que el saldo reportado en la balanza de comprobación de las cuentas en las que se registraron las operaciones que afectan el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en el ejercicio de 2019, por 4,402.4 miles de pesos, corresponde con los presentados en los auxiliares contables y presupuestales, en la conciliación-contable presupuestal y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública 2019. Además, se verificó que los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.

Se revisaron tres pólizas de egresos que afectaron la partida 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, por concepto de tres adquisiciones (la primera por la compra de cartuchos de tóner y cartuchos para impresoras; la segunda por la adquisición de cartuchos de tóner; y la última por la compra de torre de disco virgen, memoria de almacenamiento y cartucho de tóner), efectuadas con los proveedores Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., y Rubén Rolando Gutiérrez Estrada, por los siguientes montos: 1,766.7 miles de pesos, 280.3 miles de pesos y 5.5 miles de pesos, respectivamente. Estas compras están amparadas con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con núms. FD 4367, 516264 y AAA16C5B-F70F-4055-915C-9A795576E785.

Se constató que el REPSS realizó el registro contable de las erogaciones seleccionadas ajustándose al Plan de Cuentas (Listas de Cuentas) aprobado por la SEFIN (actualmente SAF) con número de registro 003/2016, incluido en el Manual de Contabilidad del ente, en las cuentas 5121-2-2141 “Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales Sector Paraestatal”, 2112-2 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo Sector Paraestatal”,

1113-2 “Bancos/Dependencias y Otros Sector Paraestatal” y 1123-2-99 “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo Sector Paraestatal/Diversos”, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el año fiscalizado, como se detalla a continuación:

Para el caso del proveedor Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., el registro contable del gasto y su provisión se efectuaron como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Cargo	Abono
5121-2-2141 “Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales Sector Paraestatal”	1,766.7	
2112-2 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo Sector Paraestatal”		1,766.7
2112-2 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo Sector Paraestatal”	1,766.7	
1113-2 “Bancos/Dependencias y Otros Sector Paraestatal”		1,766.7

En cuanto al proveedor Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., el registro contable de gasto y su provisión se realizaron como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Cargo	Abono
5121-2-2141 “Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales Sector Paraestatal”	280.3	
2112-2 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo Sector Paraestatal”		280.3
2112-2 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo Sector Paraestatal”	280.3	
1113-2 “Bancos/Dependencias y Otros Sector Paraestatal”		280.3

Respecto al proveedor Rubén Rolando Gutiérrez Estrada, el registro contable del gasto y su provisión se efectuaron como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Cargo	Abono
5121-2-2141 “Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales Sector Paraestatal”	5.5	
1123-2-99 “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo Sector Paraestatal/Diversos”		5.5
1123-2-99 “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo Sector Paraestatal/Diversos”	5.5	
1113-2 “Bancos/Dependencias y Otros Sector Paraestatal”		5.5

El REPSS atendió el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos” emitido por el CONAC y publicado el 20 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación vigente en 2019, en relación con el momento contable y presupuestal. De la muestra sujeta a revisión por un importe de 2,052.5 miles de pesos, se comprobó que el REPSS registró en cada cuenta correspondiente de su catálogo de cuentas el gasto respectivo como se mencionan a continuación: 8.2.1 “Presupuesto de Egresos Aprobado”, 8.2.2 “Presupuesto de Egresos por Ejercer”, 8.2.3 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”, 8.2.4 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, 8.2.5 “Presupuesto de Egresos Devengado”, 8.2.6 “Presupuesto de Egresos Ejercido” y 8.2.7 “Presupuesto de Egresos Pagado”.

Se constató que las operaciones seleccionadas fueron registradas presupuestalmente por el REPSS en la partida correspondiente, con sujeción al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 el 19 de octubre de 2010, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en el año fiscalizado.

En la revisión de las pólizas de registro contable, a las conciliaciones contables y a los auxiliares contables y presupuestales, se verificó que el monto de los presupuestos, coinciden con los reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la entidad. Al examinar las pólizas, se constató que los registros contables muestran cada momento contable del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, las disposiciones emitidas por el CONAC, y su manual de contabilidad, todos vigentes en 2019.

Se revisó la conciliación contable-presupuestal que elaboraron la Coordinación de Financiamiento y la Subdirección de Administración y Finanzas. En su revisión se verificó que los importes reflejados en ella corresponden con los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del REPSS, y en los

casos que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal se tienen identificadas las causas y explicaciones de éstas.

Por lo anterior, se concluyó que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y demás normatividad aplicable vigente en 2019.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Con objeto de comprobar que el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al REPSS en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable y constatar que el proceso de programación y presupuestación se hubiese efectuado conforme a lo previsto en las disposiciones correspondientes, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo; y se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el Programa Operativo Anual (POA) y el calendario presupuestal autorizados por la SAF a la entidad en 2019, con los siguientes resultados:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5068/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al REPSS el techo presupuestal asignado, por un monto de 1,266,258.3 miles de pesos, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. El REPSS formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de 1,266,258.3 miles de pesos, el cual fue remitido por el sujeto fiscalizado a la SAF, con el oficio núm. RPSSDF/2655/2018 del 12 de diciembre de 2018, y capturado y registrado por medio del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP).

En la tercera sesión ordinaria de 2019 del Consejo Directivo de la entidad, celebrada el 30 de septiembre de 2019, se sometió a aprobación el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 del REPSS.

El REPSS, mediante el oficio núm. RPSSDF/0678/2020 del 10 de agosto de 2020, señaló que el desfase para presentar el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019 para aprobación del Consejo Directivo se debió a lo siguiente:

“Como consecuencia del cambio de gobierno, tanto el presidente de consejo como los vocales que integraban dicho cuerpo colegiado, fueron reemplazados en sus cargos, a partir del 4 de diciembre de 2018, y entre otras la Oficialía Mayor y la Secretaría de Desarrollo Social, se extinguieron”.

Sin embargo, lo anterior no justifica el atraso en la presentación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, al Consejo Directivo. Por lo anterior, el REPSS dejó de observar el primer párrafo del artículo 31 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; así como los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, ordenamientos vigentes en 2019, que establecen:

“Artículo 31. Las [...] Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría, con base en su Programa Operativo Anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí. Adicionalmente, para el caso de las Entidades, sus anteproyectos deberán ser aprobados por su órgano de gobierno.”

“Artículo 73. Los Órganos de Gobierno de las Entidades tendrán como atribuciones indelegables las siguientes: [...]

”II. Aprobar los programas y presupuestos de la Entidad Paraestatal, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes.”

“Artículo 74. Serán facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las Entidades, las siguientes: [...]

”II. Formular los Programas Institucionales y los presupuestos de la Entidad y presentarlos ante el Órgano de Gobierno dentro de los plazos correspondientes.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/434 del 28 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESA, en su carácter de liquidador de conformidad con el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal y las Bases para el Desarrollo del Proceso de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, ambos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, por medio del oficio núm. SSCDMX/DGAF/LREPSS/710/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitió información proporcionada por la entonces Directora General del REPSS que indica:

“Atendiendo la sugerencia emitida por la [...] Jefa de la Unidad Departamental Comisarios ‘B’, en la tercera sesión ordinaria del Consejo Directivo del Régimen de Protección Social en Salud [...] con fecha 30 de septiembre [de 2019], plasmada en el acta de la sesión en comentario [...] y que a la letra señala: [...] para el anteproyecto 2020, se sugiere presentarlo en la última sesión de este año o en la primera de 2020.

”El Anteproyecto de Presupuesto 2020, se presentó en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo del Régimen de Protección Social en Salud [...] con fecha de 28 de noviembre de 2019...”

Lo manifestado por el liquidador del REPSS confirma que el sujeto fiscalizado presentó con atraso a su Consejo Directivo, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por lo cual la observación no se modifica; sin embargo, derivado del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, no se genera recomendación.

3. Con el oficio núm. SAF/SE/0131/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal; y con el oficio núm. SAF/SE/0409/2019 del 28 de enero de 2019, remitió el calendario presupuestal y el POA del ejercicio fiscal 2019. Conforme a dichos documentos, el REPSS contó con un presupuesto original de 1,266,258.2 miles de pesos, que en su totalidad pertenece a gasto corriente. Dicho importe coincide con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018. El Consejo Directivo del REPSS tomó conocimiento del presupuesto de egresos para el ejercicio de 2019, mediante el acuerdo núm. 05-01RE-19 de la primera sesión extraordinaria de 2019, celebrada el 15 de enero del mismo año.

Del presupuesto original aprobado al REPSS, por 1,266,258.2 miles de pesos, al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" correspondieron 12,158.3 miles de pesos, que representan el 1.0% del total asignado.

4. Se verificó que, conforme al numeral 2, "Formulación General", del apartado IV, "Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019", del Manual de Programación - Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, el REPSS integró la información cualitativa y cuantitativa requerida, y que remitió en tiempo a la SAF, y con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera).
5. Referente al proceso de programación y presupuestación, se identificó que las áreas administrativas del REPSS enviaron por medio de memorándums, la relación de acciones relevantes que integran el cumplimiento anual de metas físicas 2019, que contiene la denominación, partida presupuestal, unidad de medida, cantidad anual y la descripción; así como los requerimientos de insumos y servicios específicos para la ejecución de actividades del ejercicio 2019. Con estos datos, se elaboró el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el POA 2019 de la entidad.

En la revisión al POA, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y al calendario presupuestal del REPSS, se concluye que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto aprobado incluyó las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas físicas y financieras para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por un monto de 12,158.3 miles de pesos, importe que se ajustó al techo presupuestal aprobado, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, vigentes en el año fiscalizado.

Derivado de lo anterior, se determinó que, excepto por el incumplimiento debido a que el REPSS presentó con desfase a su Consejo Directivo el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 para su aprobación, el presupuesto del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fue aprobado de acuerdo con la normatividad aplicable.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Con el propósito de verificar que las modificaciones al presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se hubiesen tramitado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, para lo cual se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2019, el REPSS presentó una asignación original en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de 12,158.3 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 7,755.9 miles de pesos (63.8%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 4,402.4 miles de pesos, que fue erogado en su totalidad.

El presupuesto modificado se tramitó por medio de 13 afectaciones presupuestarias (11 compensadas y 2 líquidas) con las que se realizaron ampliaciones por 43.1 miles de pesos y reducciones por 7,799.0 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 7,755.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			12,158.3
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones/adiciones líquidas	0.0		
Ampliaciones compensadas	<u>43.1</u>		
Subtotal de ampliaciones		43.1	
Menos:			
Reducciones compensadas	(3,916.7)		
Reducciones líquidas	<u>(3,882.3)</u>		
Subtotal de reducciones		<u>(7,799.0)</u>	
Modificación neta			<u>(7,755.9)</u>
Presupuesto modificado			4,402.4
Presupuestado ejercido			<u>4,402.4</u>
Remanente del ejercicio			<u>0.0</u>

2. Se verificó que las 13 afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en el ejercicio 2019 fueron elaboradas por la entidad, comprendieron la estructura presupuestal aprobada y el calendario presupuestal autorizado, se realizaron para el cumplimiento de los objetivos y metas del ente, y se registraron, para su autorización, mediante el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) administrado por la SAF. Dichos documentos contaron con la afectación presupuestaria y la justificación correspondientes.

De las 13 afectaciones presupuestarias, destacan por su importe las afectaciones núms. A 26 PD RS 8214 del 3 de septiembre de 2019 y C 26 PD RS 13671 del 28 de noviembre de 2019. Con la primera, el REPSS realizó una reducción compensada por 2,100.0 miles de pesos, en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, con la finalidad de transferir recursos a los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, para dar continuidad a las acciones del Programa del Seguro Popular que lleva a cabo ese órgano público descentralizado. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo núm. 02-02RE-19, del Consejo Directivo del REPSS, aprobado en la segunda sesión extraordinaria, celebrada el 3 de mayo de 2019.

Con la segunda afectación el REPSS efectuó una reducción líquida por 3,794.5 miles de pesos, correspondiente al Fondo 25F190 “Etiquetado-Recursos Federales-Salud-Seguro Popular-2019-Original de la URG”, en los meses de enero a diciembre 2019,

para transferir recursos a la SEDESA, a fin de dar continuidad a las acciones del Programa del Seguro Popular, en cumplimiento del acuerdo núm. 11-03EXTR-19, aprobado en la tercera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del REPSS, celebrada el 21 de noviembre de 2019.

3. En la revisión de las afectaciones presupuestarias y sus justificaciones, se constató que el REPSS realizó las modificaciones a fin de atender las necesidades reales de operación de las unidades administrativas con objeto de proporcionar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Conforme a las justificaciones de las afectaciones, no se modificaron las metas establecidas, por lo que no implicaron cambios programáticos; tampoco se alteraron los planes y proyectos trazados por el REPSS para el ejercicio presupuestal de 2019.
4. En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del REPSS, se indica que la variación por 7,755.9 miles de pesos (63.8%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” obedeció a que “la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX autoriza un presupuesto [...] superior a los requerimientos, razón por la cual se aplicaron reducciones al presupuesto que fueron autorizados por el Consejo Directivo del REPSS con los acuerdos núms. 02-02RE-2019 y 11-03EXTR-19”.

Con respecto a la partida 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” elegida como muestra, se identificó que contó con una asignación original de 5,400.0 miles de pesos y por medio de tres afectaciones (una compensada y dos líquidas) presentó un decremento de 3,078.4 miles de pesos (57.0%), para quedar con un presupuesto modificado de 2,321.6 miles de pesos.

5. Se verificó que el presupuesto modificado del ente contó con la documentación soporte correspondiente y que su importe coincide con el reportado en los registros auxiliares y presupuestales del REPSS y en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Por lo expuesto, el REPSS atendió lo establecido en la sección tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, apartados A y B, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado

el 30 de octubre de 2018 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441; en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

En ese sentido, se determinó que, el presupuesto aplicado por el REPSS en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación alguna.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” durante el ejercicio 2019, se hubiese comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionaron para su revisión dos contratos de adquisición de materiales y sus respectivos procesos de adjudicación y una comprobación de fondo revolvente, con un gasto registrado en la partida 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” por 2,052.5 miles de pesos, que corresponde al 46.6% del total erogado en el capítulo fiscalizado (4,402.4 miles de pesos) y que se conforman por recursos de naturaleza federal; y se aplicaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo.

El monto comprometido por el REPSS en 2019, seleccionado como muestra, se integra como sigue:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto comprometido
DEAS/15/2019	Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V.	Licitación pública internacional consolidada	Tóner y cartuchos para impresoras para el período del 19 de junio al 31 de diciembre 2019.	1,766.7
RPSSDF/DG/005/2019	Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V.	Adjudicación directa	Cartuchos de tóner para el período del 11 de abril al 10 de mayo 2019.	280.3
N/A	Rubén Rolando Gutiérrez Estrada	n.a.	CDs (Fondo Revolvente) del 31 de diciembre de 2019	5.5
Total				<u>2,052.5</u>

n.a. No aplicable.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Licitación Pública Internacional Consolidada
núm. SSCHA-DGRMSG-LP-08-19

1. Se seleccionó el contrato consolidado de adquisición de tóner y cartuchos para impresoras correspondiente al ejercicio fiscal 2019 núm. DEAS/15/2019 del 19 de junio de 2019, liderado por el Gobierno de la Ciudad de México.
- 2- Mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/DGRMSG/DEAS/2518/2019 del 3 de mayo de 2019, la Directora Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios de la SAF invitó a participar al REPSS para integrarse a la contratación consolidada de la partida 2141 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones".
3. Mediante el oficio núm. RPSSDF/866/2019 del 7 de mayo de 2019, el REPSS remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, los formatos aplicables debidamente requisitados para la adhesión a la contratación consolidada de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para el ejercicio 2019. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 76, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; de conformidad con el numeral 43 de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1094 del 13 de mayo de 2011, disposiciones vigentes en 2019.

En el anexo 2 del oficio núm. RPSSDF/866/2019, se manifestó que el REPSS contaba con la suficiencia presupuestal para cubrir la contratación citada por un monto de 5,400.0 miles de pesos.

Este anexo cuenta con la autorización de la Subdirección de Administración y Finanzas del REPSS.

4. La DGRMSG de la SAF suscribió el contrato administrativo consolidado núm. DEAS/15/2019 el 19 de junio de 2019, con la empresa Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., para la adquisición de tóner y cartuchos para impresoras correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con cargo a la partida 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”. Del monto total, al REPSS le correspondieron 1,766.7 miles de pesos (IVA incluido), por la adquisición de 402 tóneres de la marca Lexmark (diferentes modelos) y 70 unidades de imagen de la marca Lexmark (diferentes modelos). Su vigencia se pactó del 19 de junio al 31 de diciembre de 2019.

Se contó con un convenio modificatorio del contrato administrativo consolidado núm. DEAS/15/2019 de fecha 25 de junio de 2019; sin embargo, al REPSS no le afectó.

Adjudicación Directa

1. Se revisó una adjudicación directa por excepción a la licitación pública, por un importe de 280.3 miles de pesos, correspondiente al contrato núm. RPSSDF/DG/05/2019, suscrito el 11 de abril de 2019, para la adquisición de cartuchos de tóner, vigente de la fecha de su firma al 10 de mayo de 2019, y registrado con cargo a la partida 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”.
2. Mediante el oficio núm. RPSSDFSP/12/2019 del 27 de febrero de 2019, la Encargada del Despacho de la Dirección General autorizó al Subdirector de Apoyo Logístico y Servicios, la suficiencia presupuestal, con base en el presupuesto autorizado mediante el oficio núm. SAF/SE/0131/2019 del 10 de enero de 2019, para la adquisición de tóner Lexmark referente al ejercicio 2019, con cargo al fondo 25F190 “Etiquetado Recursos Federales-Salud-Seguro Popular-2019-Original de la URG”, y a la partida 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, por un importe de 280.3 miles de pesos. Lo anterior, en atención a los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.
3. Con el oficio núm. RPSSDF/395/2019 del 27 de febrero de 2019, la titular de REPSS solicitó a la DGRMSG de la SAF la liberación de recursos de la partida 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, hasta

por un monto de 280.3 miles de pesos, para la adquisición de tóner para impresoras. En atención a su solicitud, la DGRMSG de la SAF, con el oficio núm. SAF/SSCHA/DGRMSG/0729/2019 del 20 de marzo de 2019, consideró favorable la liberación de la partida citada.

4. Se verificó que el REPSS dispuso de la requisición núm. RPSSDF/013/2019 del 29 de marzo de 2019, la cual cuenta con el sello de no existencia de almacén, con la que el Responsable de Sistemas y Redes del REPSS solicitó la adquisición de tóner de marca Lexmark, el cual era necesario para las impresoras ubicadas en los diferentes módulos de afiliación y reafiliación al Seguro Popular, afectando recursos federales de la partida 2141 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones". Dicha requisición contó con las firmas de autorización técnica, del área requirente y visto bueno de la Encargada de la Dirección General.
5. De la adquisición de tóneres Lexmark para las impresoras ubicadas en los diferentes módulos de afiliación y reafiliación al Seguro Popular, el REPSS contó con la autorización y justificación del área usuaria requirente; sin embargo, careció de la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Al respecto, con el oficio núm. RPSSDF/0681/2020 del 12 de agosto de 2020, la Directora General del REPSS, mediante nota sin número de la misma fecha, proporcionó el oficio núm. RPSSDF/1379/2019 del 23 de julio de 2019, mediante el cual remitió a la CGEMDA para su revisión y en su caso dictaminación el "Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", para lo cual, la CGEMDA dio respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1135/2019 del 30 de julio de 2019, en el cual señala lo siguiente:

"... valorando que la estructura orgánica del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal resulta insuficiente para conformar el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo determina inviable su petición.

"No obstante lo anterior, se sugiere realice la consulta al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la Ciudad de México respecto a la viabilidad de incorporarse con calidad de vocal en el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la Secretaría de Salud."

El adquirir los tóneres a través de un proceso de adjudicación directa por excepción, sin contar con la dictaminación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, denotó debilidades de control interno, toda vez que la entidad no determinó el procedimiento idóneo para adquirir tales insumos dado que su estructura orgánica era insuficiente para conformar el órgano colegiado responsable de dictaminar los casos de excepción a la licitación pública y, en consecuencia, la entidad pudo optar por otro procedimiento como la invitación restringida a cuando menos tres proveedores o la licitación pública, considerando el monto de la adjudicación en relación con los montos de referencia autorizados para el REPSS.

Además, por no contar con la aprobación del órgano colegiado para la adquisición de tóneres, el REPSS no atendió la fracción VI, del artículo 21, así como el segundo párrafo del artículo 26, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que disponen:

“Artículo 21.- El Comité tendrá las siguientes facultades: [...]

”VI. Dictaminar, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones IV y XII del propio precepto y del artículo 57, de los que solamente se deberá informar al Comité o Subcomité correspondiente...”

“Artículo 26.- [...] No habrá procedimientos distintos a lo previsto en los artículos 54, 55 y 57 de este ordenamiento que faculten a ninguna autoridad del Distrito Federal a realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin ajustarse al procedimiento de licitación pública...”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/434 del 28 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESA, en su carácter de liquidador de conformidad con el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal

y las Bases para el Desarrollo del Proceso de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, ambos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, por medio del oficio núm. SSCDMX/DGAF/LREPSS/710/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitió información proporcionada por la entonces Directora General del REPSS que indica:

“De acuerdo con la sugerencia emitida por la [CGEMDA] mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1135/2019 recibido el 5 de agosto de 2019 donde se determina inviable la petición de conformar el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Régimen de Protección Social en Salud [...] mediante oficio RPSS/1644/2019 de fecha 8 de agosto de 2019 se realiza la consulta al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, la viabilidad de incorporarnos en calidad de vocal al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud, y, asimismo, nos informe cuál sería el procedimiento a seguir, en atención a lo sugerido por la CGEMDA, oficio del cual no se recibió ninguna respuesta [...] de tal forma que, el Régimen de Protección Social en Salud [...] no contó con Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios durante el ejercicio 2019.”

Lo manifestado por la entidad confirma que el REPSS no contó con la aprobación del órgano colegiado para la adquisición de tóneros, por lo cual la observación persiste en los términos expuestos; sin embargo, derivado del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, no se genera recomendación.

6. En la revisión del expediente de esta adjudicación proporcionado por el REPSS, no se localizó la evidencia de las solicitudes escritas o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales, para que presentaran una cotización para la adjudicación de esta adquisición, por lo que se le solicitó al ente mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2020, que proporcionara dicha información.

En respuesta, mediante el oficio núm. RPSSDF/0641/2020 del 28 de julio de 2020, la Directora General del REPSS proporcionó nota sin número de la misma fecha en la que señaló:

“De conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, para la formalización de una adjudicación directa, no se señala como obligatoria la necesidad de invitar a los participantes mediante oficio, motivo por el cual, para la formalización de la adjudicación directa del contrato RPSSDF/DG/005/2019 el Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2019, realizó el acercamiento con los proveedores mediante correo electrónico, considerando que éstas fueran personas física o morales cuyas actividades comerciales estaban relacionadas directamente con el objeto del contrato a celebrarse, que contaban con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y requeridos.”

Sin embargo, respecto a la respuesta citada, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental de los correos enviados.

Respecto a la revisión de las cotizaciones presentadas por los proveedores Sinteg en México, S.A. de C.V.; y Netshell, S.A. de C.V., se comprobó que no presentaron la fecha en que fueron recibidas por parte de la entidad, y además no señalan el grado de integración nacional y país de origen de los materiales cotizados, la vigencia de la cotización y el plazo de entrega de los materiales. Además, la cotización del proveedor Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., no contiene la fecha en que fue recibida por parte de la entidad y el país de origen de los materiales cotizados.

Mediante el oficio núm. RPSSDF/0641/2020 del 28 de julio de 2020, la Directora General del REPSS proporcionó nota sin número de la misma fecha, en la que informó:

“Según la fecha de formalización del contrato RPSSDF/DG/005/2019 [...] el Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2019 se enfrentó a diversas sustituciones de personal que ocupó los cargos de Responsable de Logística, Transporte y Suministros (almacén), así como la ocupación por primera vez del puesto de la Subdirección de Administración y Finanzas y de igual manera su posterior sustitución.

”La formalización del contrato RPSSDF/DG/005/2019 derivó de la necesidad urgente de contar con los insumos necesarios para dar cumplimiento a los requerimientos emitidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) en especial por el ‘Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de afiliación y operación del Sistema de Protección Social en Salud’, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de mayo de 2018 que en el capítulo IV, Sección primera, Apartado décimo sexto, señala: ‘La afiliación al Sistema se formalizará una vez que el módulo expida y entregue al titular, la póliza de afiliación, lo cual deberá realizarse de manera inmediata’, y toda vez que, a la fecha no se contaba con contrato consolidado para adherirse a dicha compra, se solicitó autorización de liberación de recurso a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración Finanzas de la Ciudad de México, en la cual se envió sondeo de mercado y cotizaciones realizadas con distintos proveedores, obteniendo respuesta favorable para llevar a cabo la adquisición señalada.

”Respecto a la cotización recibida de la empresa Du Papier Distribuidora Papelera S.A. de C.V., se anexa cotización, la cual cumple con los requisitos solicitados por el numeral 4.8. ‘De las Cotizaciones’ de la Circular Uno 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.”

Sin embargo, la cotización de Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., proporcionada no contiene la fecha en que fue recibida por parte de la entidad, ni el país de origen de los materiales cotizados.

Por lo expuesto, al no proporcionar evidencia de las solicitudes escritas o vía correo electrónico para que los proveedores Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., Sinteg en México, S.A. de C.V., y Netshell, S.A. de C.V., presentaran sus cotizaciones, y porque las cotizaciones presentadas por éstos no indican la fecha en que fueron recibidas por parte de la entidad, el grado de integración nacional y país de origen de los materiales cotizados, la vigencia de éstas y el plazo de entrega de los materiales, el REPSS incumplió el numeral 4.8.1, fracción II, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades

Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, tomo I, del 18 de septiembre de 2015 y vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que dispone:

“4.8.1. En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: [...]

”II.- Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción, observando lo siguiente:

”a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y R.F.C. [...]

”d) Plazo de entrega de los bienes o prestación de servicios [...]

”f) Vigencia de la cotización de los bienes o prestación de servicios.

”g) Grado de integración nacional y país de origen de los bienes o prestación de servicios.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/434 del 28 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESA, en su carácter de liquidador del REPSS, no proporcionó información ni documentación adicional relacionada con la observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos; sin embargo, derivado del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, no se genera recomendación.

7. Con base en el cuadro comparativo de fecha 27 de febrero de 2019, el REPSS determinó que el proveedor que ofertó el mejor precio, presentó las mejores condiciones y cumplió las especificaciones del anexo técnico fue el proveedor Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., de conformidad con el numeral 4.7.3, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

Se comprobó que mediante el oficio núm. RPSSDF/582/2019 del 25 de marzo de 2019, el REPSS notificó al representante legal de Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., que se le adjudicaría la compra de los tóneres Lexmark 50F4X00 (63 piezas) y tóneres Lexmark 52D4H00 (5 piezas), por un importe de 280.3 miles de pesos (IVA incluido).

8. El sujeto fiscalizado suscribió el 11 de abril de 2019, el contrato núm. RPSSDF/DG/05/2019 con el proveedor Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., por un importe de 280.3 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de cartuchos de tóner. El contrato referido cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el numeral 4.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), así como lo dispuesto en los artículos 58 y 61 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, disposiciones vigentes a la fecha de suscripción del contrato núm. RPSSDF/DG/05/2019, con excepción de lo siguiente:

De acuerdo con la Declaración I.3, el contrato núm. RPSSDF/DG/05/2019, se fundamentó en los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; sin embargo, se observó que, dicho contrato no indicó la fracción del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con la fracción IV, del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de septiembre de 1999, vigente en el año que se audita.

Al respecto, mediante el oficio núm. RPSSDF/0680/2020 del 11 de agosto de 2020, la Directora General del REPSS proporcionó nota informativa de la misma fecha, en la cual señala lo siguiente:

“Dentro del contrato RPSSDF/DG/05/2019 [...] en la Declaración 1.3 segundo párrafo, podemos ubicar el fundamento legal conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación directa del contrato el cual hace referencia al artículo 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

”Esto en concordancia con la fracción IV del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal...”

Sin embargo, por no especificar en el contrato la fracción del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicable a esta contratación, el REPSS incumplió el artículo 56, fracción IV, del Reglamento de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, que dispone:

“Artículo 56. Los contratos que celebren las [...] Entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

“IV. La indicación del procedimiento y el fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/434 del 28 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESA, en su carácter de liquidador del REPSS, no proporcionó información ni documentación adicional relacionada con la observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos; sin embargo, derivado del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, no se genera recomendación.

En cuanto a la autorización de la titular de la entidad, para adjudicar de manera directa esta contratación, la Directora General del REPSS proporcionó el oficio

núm. RPSSDF/0681/2020 del 12 de agosto de 2020, que incluyó una nota informativa de la misma fecha en la cual se señala: “Se anexa copia de los memorándums internos donde se establece la solicitud y autorización para dar inicio y adquirir el tóner objeto del contrato RPSSDF/DG/05/2019 celebrado entre el Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal y la empresa Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V. Asimismo, se anexa oficio de adjudicación firmado por la Dirección General y el proveedor”. Además, presentó el memorándum núm. 045 de fecha 26 de febrero de 2019, con el que emite su autorización previa para comenzar con la liberación del recurso y proceder con la adjudicación directa para contratar los materiales, en cumplimiento del antepenúltimo párrafo, del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

9. La cláusula décima séptima, “Garantía de Cumplimiento”, del contrato núm. RPSSDF/DG/05/2019 señala que el proveedor Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., se obliga a presentar al momento de la firma del contrato una garantía de cumplimiento expedida por institución autorizada por un importe equivalente al 15.0% del monto del contrato.

De lo anterior se constató que el proveedor presentó en tiempo y forma la fianza núm. 2074893-0000 del 11 de abril de 2019, expedida por Liberty Fianzas, S.A., por un importe de 36.3 miles de pesos, equivalente al 15.0% del monto del contrato (sin incluir el IVA), en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula décima séptima del contrato núm. RPSSDF/DG/05/2019 y de los artículos 73, fracción III, y 75, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

10. Se verificó que el proveedor Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., no se encontró sancionado o impedido para celebrar contratos, por parte de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por medio de las consultas en sus directorios de proveedores y contratistas sancionados o impedidos.
11. En la declaración núm. II.8 del contrato núm. RPSSDF/DG/05/2019 del 11 de abril de 2019, el proveedor señaló que no se encuentra dentro de los supuestos normativos previstos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y que estaba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento del artículo 58,

último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, disposiciones vigentes en 2019.

Fondo Revolvente

Mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal núm. AAA16C5B-F70F-4055-915C-9A795576E785 del 31 de diciembre de 2019, que cuenta con el sello de no existencia en el almacén, la Responsable de la Unidad de Seguimiento del Gasto del REPSS realizó la compra de cinco torres de disco virgen, 10 memorias de almacenamiento y un tóner Lexmark, para las áreas de Coordinación de Financiamiento, Unidad de Recursos Presupuestales y Unidad de Gasto, por un importe de 5.5 miles de pesos (IVA incluido).

Se constató que el sujeto fiscalizado únicamente comprometió recursos en el capítulo en revisión con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos.

En la revisión del PAAAPS de 2019 y a sus modificaciones trimestrales, se comprobó que no se reportó en la partida 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, el importe correspondiente por 2,321.6 miles de pesos. Al respecto, la Subdirectora de Administración y Finanzas del REPSS, mediante nota informativa sin número de fecha 11 de agosto de 2020, mencionó lo siguiente:

“En atención a las modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal ejercicio 2019, en específico, hago referencia al reporte del cuarto trimestre, señalando que, por error de captura, en el sistema utilizado en su momento, se omitió la partida 2141 dejándola en ceros, misma que se reflejó en el reporte obtenido, sin que al instante nos percatáramos de dicho error.”

Por lo anterior, el REPSS incumplió el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148, del 2 de agosto de 2019 y vigente a partir del día 3 del mismo mes y año, que señala:

“5.2.1 Las [...] Entidades, deberán elaborar sus PAAAPS, con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los lineamientos y formatos que establezca la DGRMSG para el ejercicio correspondiente, observando lo establecido en el artículo 16 de la LADF.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/434 del 28 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESA, en su carácter de liquidador del REPSS, no proporcionó información ni documentación adicional relacionada con la observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos; sin embargo, derivado del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, no se genera recomendación.

De lo expuesto se determinó que respecto a las operaciones de la muestra, salvo por los incumplimientos consistentes en que la entidad no contó con un Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para dictaminar la adjudicación directa por la adquisición de cartuchos de tóner por un monto de 280.3 miles de pesos, la carencia de solicitudes escritas o vía correo electrónico a las personas físicas o morales que presentaron cotizaciones, la falta de requisitos en las cotizaciones recibidas por los proveedores, que el contrato núm. RPSSDF/DG/05/2019 no contiene el fundamento legal completo del proceso de adjudicación y que el PAAAPS y sus modificaciones no incluyeron el importe de la muestra sujeta a revisión, el REPSS comprometió los recursos aplicados en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de acuerdo con la normatividad aplicable.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el REPSS en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” hubiese sido devengado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, y recálculo, específicamente a los contratos núms. DEAS/15/2019 y RPSSDF/DG/005/2019, y al fondo revolvente, incluidos en la muestra sujeta a revisión y

registrados en la partida 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, por las adquisiciones de cartuchos de tóner; de tóner y cartuchos para impresoras; y de disco virgen, memoria de almacenamiento y tóneres de la marca Lexmark, por un importe total de 2,052.5 miles de pesos (IVA incluido), que representó el 46.6% del presupuesto devengado por la entidad con cargo al capítulo auditado que fue de 4,402.4 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Se constató que el gasto aplicado por el REPSS en las operaciones seleccionadas como muestra, por un importe total de 2,052.5 miles de pesos, fue devengado, ya que el organismo tuvo la documentación que acredita que los materiales y suministros fueron recibidos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables y con las cláusulas contractuales respectivas. De manera particular, para la partida revisada, se obtuvo lo siguiente:

Se verificó que, mediante la remisión núm. 245 del 25 de abril de 2019, emitida por Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., y las remisiones núms. 312 del 17 de julio de 2019 y 391 del 30 de julio de 2019, emitidas por Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., los proveedores entregaron, en tiempo y forma en el almacén único del REPSS, los materiales y suministros adquiridos con los contratos seleccionados como muestra; y se constató que las tres remisiones revisadas consignan lo siguiente: sello de recibido del almacén del REPSS, y firmas del personal operativo del almacén y del área de sistemas, las cuales permiten comprobar la recepción de los tóneres y cartuchos. Además, se revisaron los vales de salida que acreditaron la salida de los materiales y suministros adquiridos, de acuerdo con el procedimiento interno llamado “Procedimiento para Solicitud y Entrega de Tóner”; y se comprobó que la entidad genera reportes trimestrales de existencia de almacén.

Licitación Pública Internacional Consolidada núm. SSCHA-DGRMSG-LP-08-19

1. Se verificó por medio de las actas circunstanciadas de recepción de bienes consolidados 2019, del 17 de julio de 2019 y 30 de julio de 2019, que las entregas por parte del proveedor de los tóneres y cartuchos fue en concordancia con lo establecido en la cláusula octava, “Entrega de los Bienes”, del contrato núm. DEAS/15/2019 del 19 de junio de 2019, por la adquisición de 40 piezas de tóner Lexmark 52D4H00, 25 piezas de tóner Lexmark 70C8HC0, 25 piezas de tóner Lexmark 70C8HK0, 25 piezas

de tóner Lexmark 70C8HM0, 25 piezas de tóner Lexmark 70C8HY0, 262 piezas de tóner Lexmark 50F4H00, 62 piezas de unidad de imagen Lexmark 50F0Z00, y 8 piezas de unidad de imagen Lexmark 52D0Z00.

2. Se determinó que el estatus que guarda la distribución de los tóneres y cartuchos adquiridos con el contrato núm. DEAS/15/2019 del 19 de junio de 2019, a las diferentes áreas del REPSS, es el siguiente:

Concepto	Cantidad recibida	Cantidad distribuida	Diferencia entre cantidad recibida y distribuida	Porcentaje de distribución
Tóner Lexmark 52D4H00	40	7	33	17.5
Tóner Lexmark 70C8HC0	25	2	23	8.0
Tóner Lexmark 70C8HK0	25	1	24	4.0
Tóner Lexmark 70C8HM0	25	4	21	16.0
Tóner Lexmark 70C8HY0	25	2	23	8.0
Tóner Lexmark 50F4H00	262	75	187	28.6
Unidad de imagen Lexmark 50F0Z00	62	0	62	0.0
Unidad de imagen Lexmark 52D0Z00	8	0	8	0.0
Total	<u>472</u>	<u>91</u>	<u>381</u>	19.3

Por lo que se desprende que, al 31 de diciembre de 2019, los tóneres fueron distribuidos en porcentajes que van del 4.0% al 28.6%, y los cartuchos (unidad de imagen) no habían sido distribuidos.

Mediante el oficio núm. RPSSDF/0686/2020 del 13 de agosto de 2020, la Directora General del REPSS adjuntó nota sin número de la misma fecha, mediante la cual señaló:

“De conformidad con el procedimiento interno establecido para la solicitud y entrega de tóner [...] la distribución del tóner se realiza con base en la solicitud realizada por el personal adscrito al Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, por lo cual, los bienes en mención que no fueron distribuidos al 31 de diciembre de 2019, se mantuvieron en resguardo en la bodega del Almacén Único del RPSSDF, de tal forma que, para el ejercicio 2020 son esos bienes los que se están utilizando para hacer frente a las actividades de cierre administrativo del Organismo.”

Dado que los tóneres y cartuchos al 31 de diciembre de 2019 no habían sido utilizados en su totalidad, el REPSS no atendió el artículo 91, primer y tercer párrafos, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 91. Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las [...] Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México [...]

”Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.”

Lo anterior, en correlación con el artículo 13, fracción VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 58 del 27 de abril de 2016 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio oficial de difusión el 30 de enero de 2018, vigente en el año fiscalizado, que señala:

“Artículo 13. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: [...]

”VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.”

El REPSS no observó el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece: “Las [...] entidades estarán obligados a mantener los bienes adquiridos [...] en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/434 del 28 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESA, en su carácter de liquidador de conformidad con el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito

Federal y las Bases para el Desarrollo del Proceso de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, ambos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, por medio del oficio núm. SSCDMX/DGAF/LREPSS/710/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitió información proporcionada por la entonces Directora General del REPSS, que indica:

“Cabe señalar que, la solicitud de tóner desde la requisición realizada conforme a los formatos establecidos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y enviada desde el 7 de mayo de 2019, contemplaba un consumo de tóner similar al del año pasado, sin embargo [...] en torno a la posible desaparición del ‘Seguro Popular’ llevó a un decremento en las afiliaciones realizadas durante los últimos meses de 2019, por lo cual, las solicitudes de tóner bajaron considerablemente, puesto que cada vez asistía menos gente a afiliarse o a renovar su póliza. Una vez publicado el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de noviembre de 2019, se dan por concluidas las actividades de la Coordinación de Afiliación en materia de afiliar y renovar derechos.

”Sin embargo, es de resaltarse, que los consumibles adquiridos y no utilizados al 31 de diciembre de 2019 fueron resguardados en la bodega del almacén único del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, de tal forma que, para el ejercicio 2020 no existe gasto en la partida por concepto de adquisición o compra de tóner, asimismo, dichos bienes son utilizados de manera activa por las áreas del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, toda vez que se encontraba en el proceso de cierre administrativo y se canceló el servicio de fotocopiado.”

Por lo anterior, el REPSS confirmó que los tóneres y cartuchos al 31 de diciembre de 2019 no habían sido utilizados en su totalidad, por lo cual la observación no se modifica; sin embargo, derivado del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, no se genera recomendación.

Adjudicación Directa

1. Se verificó mediante la nota de remisión núm. 245 del 25 de abril de 2019, emitida por Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., con sello de recepción por parte de la Responsable de la Unidad de Logística, Transporte y Suministros, que los materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, objeto de la contratación (63 piezas de tóner Lexmark 50F4X00 y 5 piezas de tóner Lexmark 52D4H00), fueron entregados en tiempo y forma por parte del proveedor, conforme a las cláusulas contractuales novena, "Especificaciones de los Bienes"; décima, "Plazo, Lugar y Horario de la Entrega de los Bienes"; y décima primera, "Aclaraciones de los Bienes".
2. Se constató que las 63 piezas de tóner Lexmark 50F4X00 y las 5 piezas de tóner Lexmark 52D4H00 adjudicadas, entregadas y recibidas por parte del REPSS, se distribuyeron en su totalidad dentro de las áreas de la entidad.

De las 63 piezas de tóner Lexmark 50F4X00, 2 se distribuyeron en la Dirección General, 51 en la Coordinación de Afiliación, 2 en la Coordinación de Gestión de Servicios de Salud, 2 en la Subdirección Jurídica y Normativa, y 6 en la Subdirección de Administración y Finanzas.

De las 5 piezas de tóner Lexmark 52D4H00 adquiridas, 3 se utilizaron en la Coordinación de Afiliación y 2 en la Coordinación de Financiamiento.

Se comprobó que los vales de salida dispusieron de las firmas del área solicitante, de quién autoriza y del Vo. Bo. del área de almacén.

Fondo Revolvente

1. De la revisión al fondo revolvente por la adquisición de 5 torres de disco, 10 memorias de almacenamiento y 1 tóner Lexmark MS610, se verificó que correspondió con la cantidad y características plasmadas en el CFDI con folio fiscal núm. AAA16C5B-F70F-4055-915C-9A795576E785 del 31 de diciembre de 2019, emitido por Rubén Rolando Gutiérrez Estrada.

2- Con relación al destino final de los materiales y suministros adquiridos por el fondo revolvente en revisión, la entidad proporcionó el formato “Distribución de Consumibles Adquiridos con el Fondo Revolvente” de fecha 31 de diciembre de 2019, que muestra evidencia de su recepción por las áreas solicitantes de los bienes, ya que contiene la cantidad y descripción de los materiales, el nombre de quien recibe y su firma. Además, mediante el oficio núm. RPSSDF/0638/2020 del 21 de julio de 2020, la Directora General del REPSS proporcionó nota informativa sin número, de la misma fecha, con la que señaló:

“Se aplican a la emisión de reportes e informes ya que se ha generalizado el hecho de que las instancias que solicitan información lo hagan de manera impresa y en formato electrónico, por lo que debe de imprimir en papel y a su vez ser grabada en CD´s. Por lo que el cartucho se instaló en una impresora [...] en la Unidad Responsable de Gasto, asimismo, las memorias se utilizan como un medio de respaldo para garantizar que la información salvaguardada pueda ser recuperada en caso de pérdida o daño de la misma, así como de facilitar su transporte.”

Derivado de lo expuesto, se comprobó que la entidad dispuso de la documentación que acredita que los materiales y suministros adquiridos fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción del REPSS en apego a las disposiciones aplicables y a las cláusulas contractuales respectivas del presupuesto devengado; salvo por los cartuchos de tóner y cartuchos adquiridos con el contrato núm. DEAS-15-2019 que no fueron usados en su totalidad en el ejercicio 2019.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

El REPSS reportó, en el Informe de Cuenta Pública de 2019, un presupuesto ejercido con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por 4,402.4 miles de pesos. A fin de comprobar que el presupuesto registrado por la entidad en ese capítulo se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, a la muestra seleccionada por 2,052.5 miles de pesos, que representó el 46.6% del presupuesto ejercido por el REPSS con cargo al capítulo fiscalizado. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. De la muestra seleccionada para la adquisición de los materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, se solicitó al REPSS la documentación comprobatoria del gasto, por lo que se revisaron e integraron 3 pólizas contables de egresos y 3 CFDI, con los que se comprobó que el importe de éstos coincidió con los montos de las adquisiciones revisadas y efectivamente devengadas. Se constató que las CLC contaron como soporte documental con el formato denominado “Compromiso de Gastos”, en cumplimiento del numeral 15 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en el año auditado.
2. Los recursos ejercidos fueron tramitados por la entidad mediante las CLC núms. 26 PD RS 100139, 26 PD RS 100246 y 26 PD RS 100422, del 19 de julio, 8 de octubre y 31 de diciembre, todas de 2019, por importes de 280.3 miles de pesos, 1,766.7 miles de pesos, y 5.5 miles de pesos, respectivamente, las cuales fueron impresas por medio del SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por servidores públicos del REPSS, conforme al numeral 13, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.
3. Se constató que las CLC se elaboraron conforme a los formatos correspondientes, de acuerdo con los numerales 13 y 16 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Se comprobó que el REPSS dispuso de la documentación comprobatoria del gasto, en cumplimiento del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
5. Se constató que el importe de la documentación comprobatoria coincide con lo reportado por la entidad como presupuesto ejercido; también se comprobó que los CFDI reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación

vigente en 2019 y, mediante consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales, que se encontraban registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La Directora General del REPSS, mediante el oficio núm. RPSSDF/0621/2020 del 13 de julio de 2020, proporcionó nota sin número de la misma fecha, en la que mencionó que “durante el ejercicio fiscal 2019, el REPSS a través de la Subdirección de Administración y Finanzas y la Coordinación de Financiamiento estableció que cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) previo a su ingreso para pago a la ventanilla de proveedores, se verificó en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el link: <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> de tal forma que se conste que el comprobante fue certificado por el SAT”. De lo anterior, se verificó que dicho documento estaba en las pólizas de la muestra sujeta a revisión.

6. Se comprobó que, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el presupuesto aprobado al REPSS fue de 1,266,258.2 miles de pesos, de los cuales, 12,158.3 miles de pesos correspondieron al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; en tanto, el presupuesto ejercido en ese capítulo por la entidad en ese año fue de 4,402.4 miles de pesos, es decir, la asignación global de materiales y suministros aprobada originalmente en el presupuesto de egresos no reportó incremento durante el ejercicio fiscal revisado.

La Directora General del REPSS, con el oficio núm. RPSSDF/0621/2020 del 13 de julio de 2020, proporcionó nota sin número de la misma fecha, mediante la cual mencionó lo siguiente:

“Durante el ejercicio fiscal 2019 el Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal consideró la racionalización de los gastos corrientes relacionados con el capítulo 2000 ‘Materiales y Suministros’ en términos de lo señalado por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que en su artículo 96 señala [...]. En este sentido es necesario precisar que los gastos realizados por concepto del capítulo 2000 ‘Materiales y Suministros’ se realizaron considerando las necesidades mínimas indispensables para mantener la operación propia de la naturaleza del Régimen en atención a sus actividades prioritarias (afiliación-

reafiliación al Sistema de Protección Social en Salud y la tutela de derechos) y al cumplimiento de metas establecidas por la entonces Comisión Nacional de Protección Social en Salud. En consecuencia, a la racionalización de gastos en este capítulo, en relación con el año inmediato anterior representaron una disminución del 31.0%.

”Asimismo, se priorizó la adquisición de bienes de manera consolidada adhiriéndose a las contrataciones de tóner, combustible y papel bond realizadas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México mismas que buscan obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, representando estas compras el 63.6% de los gastos realizados durante el ejercicio 2019, en relación al capítulo 2000 ‘Materiales y Suministros’.”

Se constató que el REPSS, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos; y realizó pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados de manera oportuna.

Por lo anterior, el REPSS atendió el artículo 13, fracciones, I, IV y VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 21 del 27 de abril de 2016 y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano oficial de difusión el 30 de enero de 2018, vigente en 2019.

Derivado de lo anterior, respecto al ejercicio del presupuesto del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, seleccionado como muestra, no se determinó observación alguna.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con el fin de verificar que el REPSS haya contado con la documentación que acredite la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago contraídas por las operaciones que integran la muestra de auditoría, y que esos pagos se hayan efectuado de conformidad

con la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a las pólizas en las que se registraron las erogaciones. Al respecto, se concluyó lo siguiente:

Licitación Pública Internacional Consolidada
núm. SSCHA-DGRMSG-LP-08-19 y Adjudicación Directa

Las operaciones seleccionadas importaron en su conjunto 2,047.0 miles de pesos, de los cuales 1,766.7 miles de pesos, correspondieron al pago del proveedor Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., por el contrato núm. DEAS/15/2019 derivado de la Licitación Pública Internacional Consolidada núm. SSCHA-DGRMSG-LP-08-19; y 280.3 miles de pesos, correspondieron al pago del proveedor Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., por el contrato núm. RPSSDF/DG/005/2019, ambos con cargo a la partida 2141 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones". En su revisión, se determinó lo siguiente:

1. Los pagos realizados con cargo a la partida seleccionada como muestra se ajustaron al presupuesto de egresos autorizado y devengado.
2. Los pagos a los proveedores Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., y Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., por 1,766.7 miles de pesos y 280.3 miles de pesos, respectivamente, por la adquisición de tóner y unidades de imagen, correspondió al importe de la contraprestación estipulada en los contratos celebrados con el REPSS, y contaron con el formato "Solicitud de Retiro de Recursos Efectuada de Manera Electrónica con Cargo al Depósito de Tercero Constituido de la Tesorería de la Federación (TESOFE)", mediante el Sistema Integral de Depósitos de Terceros (SIDETE), procedimiento mediante el cual el REPSS instruye el pago a través de la TESOFE a terceros; en cumplimiento del Título A, "Recursos a Transferir en el Ejercicio 2019", fracción II, del Anexo IV, "Concepto de Gasto 2019", del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, vigente en 2019, que celebraron la SEDESA y el Gobierno de la Ciudad de México.
3. Los pagos fueron en cumplimiento de la cláusula cuarta, "Pago", del contrato núm. DEAS/15/2019, celebrado con Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., y del procedimiento "Gestión y Supervisión de los Recursos Financieros Ministrados

en la Tesorería de la Federación, para el Pago a Proveedores” del manual administrativo núm. MA-02/160719-E-SEDESA-REPSS-36/160119 vigente en 2019; y en cumplimiento de la cláusula cuarta, “Condiciones de Pago”, del contrato núm. RPSSDF/DG/005/2019, celebrado con Du Papier Distribuidora Papelera, S.A. de C.V., y del procedimiento “Otorgamiento de Recursos Financieros Ministrados en la TESOFE, para el Pago a Proveedores de los Servicios de Salud Pública, Secretaría de Salud y Régimen de Protección Social en Salud” del manual administrativo núm. MA-24/201118-E-SEDESA-REPSS-14/010416, vigente en 2019.

Fondo revolvente.

El REPSS proporcionó la salida del recurso del fondo revolvente y la comprobación del gasto, como se mencionó en el inciso c), numeral 2, resultado núm. 2, del presente informe.

Con la finalidad de constatar que el sujeto fiscalizado hubiese contado con los documentos que sustenten el pago, se revisaron 3 CFDI correspondientes a la licitación internacional consolidada, a la adjudicación directa y al fondo revolvente, dichos CFDI se cotejaron con los comprobantes de “Solicitud de Retiro de Recursos Efectuada de Manera Electrónica con Cargo al Depósito de Tercero Constituido de la Tesorería de la Federación (TESOFE) Mediante el Sistema Integral de Depósitos de Terceros (SIDETE)”, en el caso de la licitación pública internacional consolidada y la adjudicación directa, sin encontrar diferencia alguna.

Derivado de lo expuesto, se concluye que el REPSS realizó la cancelación total de sus compromisos de pago de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se determinó que el presupuesto aplicado por el REPSS en las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se pagó de conformidad con las disposiciones aplicables.

Informes

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que las operaciones realizadas por el REPSS en 2019 relacionadas con el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se hayan reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad regulatoria, se solicitaron por correo electrónico, los

informes y programas respectivos y se ejecutaron los procedimientos de auditoría, estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con lo que se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0143/2019 del 22 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó la validación presupuestal para el REPSS por un importe de 882,324.4 miles de pesos.

Se comprobó que, con el oficio núm. RPSSDF/148/2019 del 31 de enero de 2019, la entidad remitió el PAAAPS 2019 validado, a la DGRMSG de la SAF, lo anterior, en cumplimiento a los artículos 18 y 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

El REPSS realizó la publicación de su PAAAPS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo II, el 31 de enero de 2019, en cumplimiento del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Respecto a las modificaciones trimestrales del PAAAPS, se verificó que éstas fueron notificadas a la DGRMSG, conforme a lo señalado en el último párrafo, del artículo 14, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015); y último párrafo del numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

2. Se revisaron los informes mensuales que la entidad remitió a la SAF, correspondientes a las operaciones señaladas en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En la revisión, se determinó que los informes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, fueron entregados con 2, 100, 70, 40, 9 y 2 días de desfase, respectivamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 45 de su Reglamento, vigente en el ejercicio auditado.

El REPSS, mediante el oficio núm. RPSSDF/0633/2020 del 20 de julio de 2020, adjuntó nota informativa sin número del 16 de julio del mismo año, mediante la cual, la Directora General informó: “El Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2019 se enfrentó a diversas sustituciones de personal que ocupó los cargos de Responsable de Logística, Transporte y Suministros (almacén), así como la ocupación por primera vez del puesto de la Subdirección de Administración y Finanzas y de igual manera su posterior sustitución, lo que derivó en, un proceso de acoplamiento respecto a la entrega de dicho reporte. La entrega se regularizó tras la recepción el 15 de julio de 2019 de la circular SAF/SE/010/2019 [...] emitida por la Subsecretaría de Egresos de la Ciudad de México, a la cual se le ha dado cumplimiento desde ese momento a la fecha”.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, y 45 de su Reglamento publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 120 del 23 de septiembre de 1999, vigentes en 2019, que disponen lo siguiente:

“Artículo 53.- Los titulares de las [...] entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado.”

“Artículo 45. Las [...] Entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/434 del 28 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría

por escrito, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESA, en su carácter de liquidador del REPSS, no proporcionó información ni documentación adicional relacionada con la observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos; sin embargo, derivado del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, no se genera recomendación.

3. En lo referente a los informes trimestrales de avance programático-presupuestal, correspondientes al ejercicio 2019, de la revisión a los oficios con los que fueron remitidos por el sujeto fiscalizado a la SAF, se constató que el correspondiente al primer trimestre fue entregado con desfase de nueve días, como se muestra a continuación:

Trimestre	Número de oficio	Fecha de entrega	Fecha límite de envío	Días naturales de desfase
Primero	RPSSDF/783/2019	24/IV/19	15/IV/19	9

Al respecto, la Directora General del REPSS, mediante el oficio núm. RPSSDF/0633/2020 del 20 de julio de 2020, adjuntó nota informativa sin número del 18 de julio de 2020, en donde señaló lo siguiente:

“Me permito informar que el Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2019 enfrentó diversas situaciones con el personal y sus áreas, los cambios en la administración llevaron a la desaparición de la Coordinación Normativa, quien se encargaba de integrar y gestionar este Informe de Avance Trimestral, así como su remisión a la instancia respectiva. A la fecha del reporte dicha área ya no se encontraba en la organización institucional vigente, situación que generó este retraso.

”Sin embargo, a partir de esa ocasión la entrega de dicho informe se ha realizado, conforme al tiempo establecido.”

Por no enviar a la SAF el informe referido en el plazo establecido, el REPSS incumplió el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que señala: “Las Unidades

Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos...”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/434 del 28 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESA, en su carácter de liquidador del REPSS, no proporcionó información ni documentación adicional relacionada con la observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos; sin embargo, derivado del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, no se genera recomendación.

4. En cuanto a la información financiera y programática presupuestal, a la que hace referencia el artículo 166 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 166 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en el año auditado, se observó que el REPSS remitió a la SAF, los informes mensuales en tiempo y forma.
5. Se comprobó que mediante el oficio núm. RPSSDF/0031/2020 del 9 de enero de 2020, el REPSS presentó en tiempo y forma a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, su reporte de pasivo circulante correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, el cual incluyó el formato Reporte de Pasivo Circulante (RPC) a detalle por proveedor o contratista y por clave presupuestaria, con los importes del compromiso anual, devengado, ejercido y saldo por ejercer, en cumplimiento del artículo 67 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; así como lo señalado en el numeral 5. “Pasivo Circulante” de la circular núm. SAFCDMX/SE/012/2019 del 2 de octubre de 2019, mediante la cual la SAF dio a conocer las disposiciones para el cierre del ejercicio del presupuesto de 2019.

Derivado de lo expuesto se determinó que el REPSS presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, salvo por el desfase en los informes de enero a junio, relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y al desfase en la presentación del primer informe de avance trimestral conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados, de éstos, cinco resultados generaron nueve observaciones; sin embargo, derivado del Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, no se generaron recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDESA, en su carácter de liquidador de conformidad con el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal y las Bases para el Desarrollo del Proceso de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, ambos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 bis del 31 de agosto de 2020, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/LREPSS/710/2020 del 10 de septiembre de 2020, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente

Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 6 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Régimen de Protección Social en Salud en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
L.C. Blanca Estela Marín Cervantes	Jefa de Unidad Departamental
Lic. Antonia Brenda Aldana Méndez	Auditora Fiscalizadora “B”
C. Jessica Valencia García	Auditora Fiscalizadora “A”